

## **Justicia: Análisis desde la teoría de la venganza privada en la dogmática penal colombiana.**

Recibido Octubre 23 de 2022/ Aceptado Noviembre 23 de 2023

Mateo Lastre Gabela, Yesseimi Marun, Stefanny Ospino, Jairo Enamorado-Estrada

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Simón Bolívar, Barranquilla, Colombia.

### **Resumen**

La investigación se sustenta en el **objetivo**: Determinar los factores exógenos y endógenos conducentes a la toma de justicia por mano propia por parte de la ciudadanía frente a los delincuentes sorprendidos en flagrancia, en la comisión del delito de hurto, en la ciudad de Barranquilla. **Materiales y Método**: La recolección de información y metodología plasmada se centran en la revisión documental e histórica de casos, posturas y argumentos de instituciones, autores e instituciones quienes presentan datos, descripciones y análisis de la problemática de la justicia por mano propia que se presenta en Colombia, principalmente en la ciudad de Barranquilla, de esta manera se desarrolla la investigación bajo un paradigma histórico hermenéutico, seleccionado el tipo de investigación descriptiva mixta donde se recopilaban diversos datos para el cumplimiento de los objetivos planteados. **Resultados**: El hurto se justifica en las deficiencias que tiene la justicia para administrar justicia correctamente. **Conclusiones**: Al momento de ejecutar dichas (linchamientos, violencia, tortura) como acciones inmorales y sesgadas por sentimientos de ira y dolor, estos no cuentan con justificaciones para el actuar violento que afecta y atenta contra la integridad del individuo, resaltando que el uso de legítima defensa se interpreta dada las circunstancias y que, en casos de linchamientos, torturas, violencia y demás situaciones generadas por terceros son condenables, de forma que se incurre a un delito donde la interpretación de legítima defensa debe estar estructurada bajo hechos que validen el actuar objetivo, racional e inmediato de una persona.

**Palabras Clave**: Delitos, justicia por mano propia, impunidad, legítima defensa y violencia.

**Justice: analysis from the theory of private revenge in colombian criminal dogmatics.**

### **Abstract**

**Background**: The research was supported in the **Objective**: Determine the exogenous and endogenous factors that lead citizens to take justice into their own hands when criminals are caught in flagrante delicto committing the crime of robbery in the city of Barranquilla. **Materials and Method**: The collection of information and methodology focused on the documentary and historical review of cases, positions and arguments of institutions, authors and institutions who present data, descriptions and analysis of the problem of vigilante justice in Colombia, mainly in the city of Barranquilla, in this way the research is developed under a

historical hermeneutic paradigm, selected the type of mixed descriptive research where various data were collected to meet the objectives. **Results:** Theft is justified by the deficiencies that justice has to administer justice correctly. **Conclusions:** At the time of executing such (lynching, violence, torture) as immoral actions and biased by feelings of anger and pain, these do not have justifications for the violent action that affects and attempts against the integrity of the individual, highlighting that the use of self-defense is interpreted given the circumstances and that, in cases of lynching, torture, violence and other situations generated by third parties are condemnable, so that a crime is incurred where the interpretation of self-defense should be structured under facts that validate the objective, rational and immediate action of a person.

**Keywords:** Crimes, justice by one's own hands, impunity, legitimate defense and violence.

**Autor de Correspondencia:** Yesseimi Carolina Marun Muñoz  
[yesseimi.marun@unisimon.edu.co](mailto:yesseimi.marun@unisimon.edu.co)

## 1. Introducción

En el contexto doctrinal y jurídico colombiano se han analizado los casos de justicia por mano propia, por cuanto estos se han convertido en una problemática social recurrente. Por consiguiente, es posible que emerjan cuestionamientos tales como: ¿Por qué una persona puede llegar a considerar que la solución a un delito es cometer otro? ¿Cómo interpreta el ciudadano colombiano el concepto de justicia y de impunidad? En este orden de ideas, entre los propósitos de este proyecto se encuentran, la necesidad de evidenciar la percepción que posee la sociedad referente al fenómeno de la impunidad, y la desconfianza experimentada frente a la impartición de justicia por parte de los tribunales y administradores de esta. Así mismo, la participación de las instituciones estatales en la resolución de este tipo de conflictos lesivos del derecho y deber de la paz.

En este sentido es importante mencionar que existen factores que pueden incidir en que la sociedad observe en las instituciones cierta impunidad desencadenada por la inoperancia de los sistemas judiciales, acrecentando la falta de credibilidad de la población en la institucionalidad vigente, incluyendo

también a la policía, toda vez que dicha impunidad puede contribuya a la implementación de la justicia por mano propia y al aumento de la desconfianza hacia la fuerza pública.

Es por ello, que hoy en día, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas habla de impunidad a partir de dos dimensiones: la de hecho y la de derecho. La impunidad de hecho alude a la debilidad de las instituciones, en especial de los poderes judiciales, alimentada por actos que obstaculizan la marcha de los procesos o corroen la independencia y la imparcialidad de la justicia. La impunidad de derecho se refiere a las leyes, decretos o instituciones jurídicas que impiden que ciertas personas implicadas en las violaciones de los derechos humanos deban comparecer ante la justicia.

Por consiguiente, la comisión de delitos se ha constituido una práctica recurrente que cada día afecta a más personas a lo largo del mundo y obviamente la ciudad de Barranquilla no es la excepción; es por ello por lo que muchos ciudadanos cansados de dicho flagelo y a la falta de efectividad operativa de las autoridades, optan por pretender hacer justicia por mano propia, ejerciendo la violencia física frente aquellos delincuentes sorprendidos en flagrancia cometiendo

cualquier delito.

Dicha práctica facilita la formulación de argumentos cuyo trasfondo justificaría un conjunto de acciones delictivas perpetradas por quienes defienden la ilegalidad e ilicitud en su proceder cotidiano; si bien, la conducta humana se ve condicionada por prácticas que afectan al sistema normativo y organizacional, a lo que tal conducta la cataloga en un concepto de ciudadanía, y por tanto esta se ve mediada por las tribulaciones emotivas y las capacidades humanas como seres sentipensantes, vinculadas muy cercanamente con la ética y la política de desarrollo que se aplica en un determinado territorio, que a la luz de los acontecimientos se desnaturaliza dejando a un lado una auténtica visión de ciudad respecto a la manera de razonar y de actuar de sus habitantes, siendo esto la causa de la degeneración en la que se sumerge una sociedad.

En este orden de ideas, la presente investigación busca ahondar no solo en las razones que tienen las personas para tomar justicia por mano propia, sino en las consecuencias que traería para las vidas individuales y colectivas, este comportamiento que sin duda alguna y tal como se verá en el desarrollo de esta investigación deja a los “victimarios” (quienes toman justicia por mano propia), al mismo nivel de delincuente, de quienes pretenden someter a castigos por haber cometido alguna clase de delito.

Según el Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS) la violencia se define como el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Como se mencionó en la parte

introdutoria de este trabajo, existe una práctica cada vez más frecuente entre los ciudadanos que viven en la ciudad de Barranquilla, consistente a la aplicación de violencia física frente a las personas que son sorprendidas por la comunidad cometiendo algún acto delictivo, dicha práctica ha sido catalogada o descrita por la doctrina como la aplicación de justicia por mano propia, toda vez que según las personas que la practican, lo que buscan es precisamente a través del castigo físico (violencia) imponer una sanción a quienes sorprenden cometiendo delitos, sin dejar que dicho castigo (que no es físico ni violento) sea impuesto por el Estado a través de las instituciones establecidas para tal fin.

La violencia puede ser generada por factores de tipos psicológicos, de identidad o de recursos respectivamente. Es por lo que no se pretende señalar uno o más elementos de la violencia, ya que el origen de está compuesto por una mezcla de elementos complejos de una sociedad que varían a través del tiempo y el espacio. Ahora bien, sí se busca hacer una aproximación a la idea de la existencia de aquellas características que se aplican en la ciudad de Barranquilla, estas características son propias de la desigualdad, inseguridad e intolerancia existente en la ciudad.

Para tal fin, se requiere de la literatura revisada, para describir y mantener una explicación en la inequidad presente en la ciudad. Los elementos a los que también se refiere el texto corresponden a un desequilibrio en el acceso a los derechos y libertades que debería garantizar el Estado al ciudadano. A grandes rasgos se tomará la desigualdad democrática, de acceso a la seguridad, condiciones básicas de desarrollo personal y de acceso a los derechos jurídicos.

Sin duda alguna en el ejercicio de esta práctica que a todas luces es ilegal, se violentan cualquier tipo de principios y derechos entre los que se puede mencionar, el debido proceso, dignidad humana,

legalidad, presunción de inocencia, juez natural, entre otros; lo que significa, que muy probablemente las personas que son sometidas (delincuentes) por la comunidad a maltratos físicos, pasarían de victimarios a ser víctimas dentro de un proceso.

Ahora bien, se hace necesario a través de la presente investigación determinar cuáles son las principales y reales causas que llevan a algunos ciudadanos de la ciudad de Barranquilla a tomar la justicia por mano propia, con el fin de comprender dicho fenómeno social que cada vez se vuelve más frecuente dentro de la comunidad.

### **Pregunta problema:**

¿Por qué algunas personas han decidido tomar justicia por mano propia ante los delincuentes sorprendidos en flagrancia cometiendo delito de hurto en la ciudad de Barranquilla?

## **2. Materiales y Método**

### **a) Enfoque de la investigación**

El enfoque metodológico que será llevado a cabo en esta investigación es el de estudio de un recuento histórico documental. Esta forma de estudiar los problemas permite investigar situaciones particulares de la práctica social e interrogarse sobre ciertos supuestos que soportan un programa, comportamiento, o persona, así mismo un entendimiento profundo de los involucrados en el problema durante un tiempo determinado.

Stake (1999), considera que:

Un caso es algo específico, algo complejo, en funcionamiento. Ello quiere decir que, como diseño, puede ser utilizado para estudiar sistemáticamente un fenómeno. En tal sentido, nos sirve para entender y describir procesos y no esperar que, a través de él, se describen comportamientos esperados (p. 18).

El presente estudio se lleva a cabo desde la investigación de tipo mixto, puesto que esta es importante porque se podrán recolectar y analizar información documental cualitativa y cuantitativa que son relevantes para el proyecto investigativo, luego se podrá realizar una conclusión del fenómeno de estudio, después de la discusión de los resultados del análisis documental, lo que permitirá conocer y analizar los datos numéricos y el concepto de los habitantes de la ciudad con relación a la justicia por mano propia y las consecuencias legales en el país.

El tipo de investigación histórico-descriptiva, toda vez que comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos; el enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre cómo una persona, grupo, cosa funciona en el presente como un resultado de su proceso evolutivo en la historia. El presente estudio se direcciona bajo este tipo de paradigma histórico hermenéutico, puesto que se observará, describirá y además analizará el fenómeno objeto de estudio a través de su recorrido en el tiempo, en este caso que es comprender las razones que llevan a las personas a tomar la justicia por mano propia frente a los delincuentes que son sorprendidos en flagrancia cometiendo delito de hurto en la ciudad de Barranquilla y su concepto de justicia por mano propia.

Las técnicas e instrumentos utilizados se orientan a la obtención y recolección de información documental que en el medio científico y judicial se encuentre susceptible de ser publicada, con el fin de visualizar su percepción sobre el caso y cuáles han sido los motivos de tales conceptualizaciones.

El análisis de la información se realizará por medio de un análisis de los documentos estadísticos disponibles, así como también de las investigaciones realizadas al respecto, por lo que será un estudio descriptivo constituido por categorías de análisis.

La población de estudio será la ciudad de Barranquilla. Según Martínez (1997), el tipo de muestra intencional permite escoger una muestra con criterios pertinentes y convenientes para los propósitos de la investigación. Por consiguiente, la información documental estará limitada en las entidades o estudios que traten sobre la ciudad de Barranquilla.

### 3. Resultados

Para el desarrollo de los resultados se realizó una revisión rigurosa donde se seleccionaron los documentos más acercados hacia el tema de investigación, para ello se utilizaron diversas bases de datos institucionales tales como; Dialnet, Scielo, revistas de universidades, documentos emitidos por la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional para apoyar hacia el desarrollo de los objetivos planteados para el presente, siendo así se expone los argumentos jurídicos y doctrinales que justifican la justicia por mano propia, entre ellos se encuentran: Responder en forma eficiente y rápida ante la necesidad de una persona, logra el cumplimiento de uno de los fines esenciales del Estado, cual es lograr una convivencia pacífica, pues de lo contrario el mismo Estado estaría propiciando que el ciudadano busque hacer justicia por su propia mano.

Si se interpretan estos derechos a la luz de los principios y valores constitucionales, se llega a la conclusión de que es imposible alcanzar un orden justo cuando los jueces no resuelven los litigios de manera oportuna. La dilación de términos judiciales, como una de las muchas manifestaciones de la ineficacia estatal, produce desasosiego en quienes acuden ante los tribunales, promueve en ellos el sentimiento de abandono y de impotencia para hacer valer sus derechos y, por contera, fomenta el fenómeno de impartir justicia por propia mano, el cual va atado al problema de la violencia, que tan graves características presenta en Colombia. Así, es la paz social la que está en juego cuando los conflictos no pueden ser resueltos por los medios pacíficos que el sistema jurídico ha previsto para tal efecto.

b.) El ciudadano puede proteger directamente sus derechos, atacando o poniendo en peligro el derecho de otros, cuando se encuentra en circunstancias fácticas justificadas por la ley a través de las figuras del estado de necesidad y la legítima defensa. Sin embargo, advierte, "los derechos inalienables de la persona son reconocidos por el Estado, sin discriminación alguna, pero dentro del marco de la ley. Nadie puede arrogarse la función de darles plena garantía por iniciativa propia, so pretexto del respecto por la vida y la libertad. Si tal situación se permitiera el Estado de Derecho perdería su vigencia".

c.) El que el Estado no pueda reprimir todas las conductas delictivas, no implica de modo alguno que se autorice tácitamente a los ciudadanos el ejercicio de la justicia por mano propia, ni que nazca el derecho del ciudadano de protegerse por sus propios medios, sin que las autoridades puedan oponerse a ello. (C-542/93)

En materia jurisprudencial, la Corte Constitucional establece las premisas de que todos los actos de justicia por mano propia son ilícitos y que dichos actos, en su

totalidad, están prohibidos en el territorio nacional. (Gutiérrez, González y Reyes, 2020).

#### **4. Discusión**

Como se logra evidenciar los aporte realizados por Magistrados emitidos frente a los casos de justicia a mano propia, condenan estas acciones reflejando que el uso de la violencia para la protección de los derechos conlleva a un sinnúmero de violaciones del derecho que atenta contra la integridad, la dignidad y los principios del ser humano, sin embargo, desde la interpretación de estos casos se denota que los ciudadanos al verse desprotegidos, vulnerados y en situación de abandono por parte de las instituciones quienes se encuentran limitadas e inoperantes al momento de cumplir con su deber cuando se presentan casos de hurto, la población se ha visto obligada a impartir la justicia a mano propia lo cual han correlacionado a la legítima defensa, sin embargo, estos dos conceptos son contrarios al accionar de una comunidad o individuo al ser víctima de hurto o robo y decide accionar por medios propios, de esto se entiende que la legítima defensa según lo mencionado en la C-899/03

Cuando el artículo 57 del Código de Procedimiento Penal establece que la legítima defensa constituye causal de exoneración de la responsabilidad civil, aquél se refiere a la legítima defensa objetiva y no al error de conducta respecto de la causal de antijuridicidad denominada legítima defensa. Esta diferencia de trato en la terminología del Código Penal, que no menciona la legítima defensa subjetiva cuando hace alusión a ella, sino que la incluye en el régimen del error exculpativo, permite concluir que el artículo acusado se refiere a la legítima defensa objetiva y no a la subjetiva.

Es decir, ante una agresión ilegítima, y mediante el uso racionalmente objetivo de la fuerza, se repele

proporcionalmente un ataque contrario a derecho, que no fue necesariamente provocado por la víctima, que es lo que la legislación, la doctrina y la jurisprudencia denomina legítima defensa. Mientras que al justificar la justicia a mano propia se puede entender según las posturas expuestas por los Magistrados que esta se realiza cuando se abandonan los mecanismos legales para garantizar la seguridad jurídica y los derechos fundamentales de la persona afectada, donde los hechos violentos se tornan en búsqueda de justicia, esto como un justificante por parte de la ciudadanía de la inoperancia de los entes regulatorios y las instituciones, sin embargo, resaltando que Colombia se ha caracterizado por la violencia sistemática este tipo de acciones no justifican la búsqueda de soluciones efectivas, la llamada “palo terapia” o los linchamientos se presentan como acciones antijurídicas que afectan de una misma manera a los victimarios.

Siendo así, la justicia a mano propia se presenta como un hecho que viola y deslegitima el uso de la fuerza y la violencia desmedida como mecanismos de defensa o llamado legítima defensa ya que, desde la interpretación jurisprudencial estos carecen de hechos y justificaciones para ser determinado de esta manera, un ejemplo a ello sería al momento de vivenciar un robo donde el atacante utilice un arma de fuego que puede causar lesiones graves hasta la muerte, el accionar de la víctima al repeler con otra arma de fuego, si logra interpretarse como legítima defensa debido a los hechos que atentan contra la vida siendo este una violación clara a los derechos humanos, mientras que, al presentarse un robo donde el atacante se encuentra desarmado y se genera un linchamiento masivo por parte de la comunidad puede entenderse como el uso de violencia desmedido, siendo no justificado como justicia sino que, atenta contra la integridad y las normas que protegen la vida por las acciones generadas

que vulneran de igual forma el derecho del individuo según lo establecido por el Código Penal en sus artículos 1 donde se presenta el respeto a la dignidad humana, artículo 9 Conducta punible

Para que la conducta sea punible se requiere que sea típica, antijurídica y culpable. La causalidad por sí sola no basta para la imputación jurídica del resultado. Para que la conducta del inimputable sea punible se requiere que sea típica, antijurídica y se constate la inexistencia de causales de ausencia de responsabilidad.

#### Artículo 30

Son partícipes el determinador y el cómplice.

Quien determine a otro a realizar la conducta antijurídica incurrirá en la pena prevista para la infracción. Quien contribuya a la realización de la conducta antijurídica o preste una ayuda posterior, por concierto previo o concomitante a la misma, incurrirá en la pena prevista para la correspondiente infracción disminuida de una sexta parte a la mitad. Al interviniente que no teniendo las calidades especiales exigidas en el tipo penal concurra en su realización, se le rebajará la pena en una cuarta parte.

#### Artículo 56

El que realice la conducta punible bajo la influencia de profundas situaciones de marginalidad, ignorancia o pobreza extremas, en cuanto hayan influido directamente en la ejecución de la conducta punible y no tengan la entidad suficiente para excluir la responsabilidad, incurrirá en pena no mayor de la mitad del máximo, ni menor de la sexta parte del mínimo de la señalada en la respectiva disposición.

#### Artículo 57

El que realice la conducta punible en estado de ira o de intenso dolor, causados por comportamiento ajeno grave e injustificado, incurrirá en

pena no menor de la sexta parte del mínimo ni mayor de la mitad del máximo de la señalada en la respectiva disposición.

Siendo estas las consecuencias que se generan por el uso de justicia por mano propia relacionado a los hurtos se encuentran que, al cometer delitos que implican violar la ley por el exceso de violencia, uso desmedido y causar lesiones graves hasta la muerte, se procede a la judicialización de los atacantes los cuales pueden ser condenados por actuar atentando contra la vida de una persona, según lo estipulado por la Ley.

### Conclusiones

Frente a los debates que se han generado en torno a la justicia por mano propia se presentan algunas consideraciones que deben tenerse en cuenta al momento de actuar de forma injustificada, donde se ha establecido las emociones colectivas que influyen en las acciones desmedidas al momento de vivenciar actos delictivos, sin embargo, por la falta de seguimiento y accionar por parte de la fuerza pública y la justicia, se ha utilizado este mecanismo como solución ante la problemática de los hurtos que se presenta no solo en el país sino en la ciudad de Barranquilla donde en lo corrido del año se han disparado los robos donde la comunidad ha justificado su actuar en las deficiencias que tiene la justicia para darle solución a la situación expuesta. A pesar de ello, estas justificaciones incurrir a delitos graves que atentan en igual medida a los victimarios ya que, se incide en la violación de los derechos individuales y la integridad, dignidad y la vida se vulneran por el uso de la violencia sistemática que afecta en iguales proporciones, desde el que realiza el hurto hasta quien ejecuta los

linchamientos como sanción social, siendo estas acciones injustificadas desde el Derecho penal y que, en caso de recurrir a la justicia estos serán condenados por delitos más graves.

De igual forma, al momento de ejecutar dichas acciones inmorales y sesgadas por sentimientos de ira y dolor, estos no cuentan con justificaciones para el actuar violento que afecta y atenta contra la integridad del individuo, resaltando que el uso de legítima defensa se interpreta dada las circunstancias y que, en casos de linchamientos, torturas, violencia y demás situaciones generadas por terceros son condenables, de forma que se incurre a un delito donde la interpretación de legítima defensa debe estar estructurada bajo hechos que validen el actuar objetivo, racional e inmediato de una persona, siempre y cuando los atacantes accionen atentando contra la vida de la víctima y sean estos quienes reaccionen, pero en caso de presentarse conductas colectivas que atentan contra la vida de una persona son estos quienes violan la Ley y que, desde el accionar del atacante puede ser interpretado como delitos leves mientras que, las condenas para las violencias sistemáticas como el linchamiento cuentan con otras consideraciones según los establecido en el Código Penal.

## Referencias

Alexy, R. (1993). Teoría de los Derechos Fundamentales. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid. Recuperado de <http://arquimedes.adv.br/livros100/Teoria%20de%20los%20Derecho>

- s%20Fundamentales-Robert%20Alexy.pdf
- Rettberg, A. (2020), *Violencia en América Latina hoy: manifestaciones e impactos*, Revista de Estudios Sociales [En línea], 73 | 01 julio de 2020, Publicado el 01 julio de 2020. <http://journals.openedition.org/rev-estudsoc/47857>
- Arriagada, I., & Godoy, L. (1999). *Seguridad ciudadana y violencia en América Latina: diagnóstico y políticas en los años noventa*, p. 11. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Biblioteca Nacional de Colombia (s.f.) Capítulo 11: La Violencia. Recuperado de <http://bibliotecanacional.gov.co/es-co/proyectos-digitales/historia-decolombia/libro/capitulo11.html>
- Bogdan, R., & Taylor, S.J. (1978). *Introduction to Qualitative Research Methods*. Nueva York: Wiley.
- Buitrago, F.L. (2006). *La inseguridad de la seguridad: Colombia 1958-2005*. Planeta.
- Cachicatari, S.M. (2006). *Mala interpretación y aplicación de la justicia comunitaria en zonas populares*. Tesis de pregrado. Oruro, Bolivia: Universidad técnica de Oruro.
- Centro de Estudios Sobre Impunidad y Justicia. (2015). *Índice Global de Impunidad*. (J. A. Leclercq, & R. Gerardo, Eds.) Puebla: Fundación Universidad de las Américas Puebla
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2019). *Los orígenes, las dinámicas y el crecimiento del conflicto armado*. Bogotá D.C. Recuperado de <http://centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bas>

- taYa/capitulos/bastaya- cap2\_110-195.pdf
- Constitución Política de Colombia, Preámbulo, p. 1. Recuperado de: <https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>
- Claudett, E. (2000). La justicia en tiempos de la ira: linchamientos populares urbanos en América Latina. *Ecuador Debate*, (51), 207-226. Recuperado de <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/5226/1/RFLA-CSO-ED51-12-Castillo.pdf>
- Convención Americana de Derechos Humanos –CADH– (1969). artículo 8 (Garantías Judiciales). San José de Costa Rica. Recuperado de: [https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/conv\\_americana\\_derechos\\_humanos.html](https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/conv_americana_derechos_humanos.html)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Paniagua Morales y otros contra Guatemala, serie C, n. 37, sentencia del 8 de marzo de 1998 (fondo), § 89.a.
- Donde Matute, J. (f. c.), El concepto de impunidad: leyes de amnistía y otras formas estudiadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. México. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37924.pdf>
- Franco Mejía, B. (2021). Monografía. La participación comunitaria como factor de desarrollo en el municipio de Soledad, Atlántico. Repositorio Digital, Ediciones Universidad Simón Bolívar, p. 4. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12442/7807>
- Franco Mejía, B.F., & Manotas Sarmiento, J.J. (2021). La praxis política de las juntas de acción comunal del municipio de Soledad, Atlántico frente a su empoderamiento social. *Legem*, 7(1), 120-156. Recuperado de: <https://doi.org/10.15648/legem.1.2021.2988>
- Galán Rodríguez, L. (2020.). El otro como legítimo otro: la violencia y su legitimación en el caso de la justicia por mano propia en jóvenes de Bogotá. Universidad Externado de Colombia. Recuperado de: [https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/3838/DEA-spa-2020-El\\_otro\\_como\\_legitimo\\_otro\\_la\\_violencia\\_y\\_su\\_legitimacion\\_en\\_el\\_caso\\_de\\_la\\_justicia?sequence=1&isAllowed=y](https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/3838/DEA-spa-2020-El_otro_como_legitimo_otro_la_violencia_y_su_legitimacion_en_el_caso_de_la_justicia?sequence=1&isAllowed=y)
- Galindo Hernández, C. (2015). Estado, sociedad civil y gobernanza local en contextos violentos. Algunos temas para una agenda de investigación. *Revista Colombiana de Sociología*, p. 25-38.
- González, T.; Gutiérrez, Y.; & Reyes, N. (2018). La justicia por mano propia y legitimación del Estado colombiano como ente sancionador, p. 1. Bogotá D.C., Universidad Libre de Colombia.
- Gutiérrez, A., González, C., & Reyes, N. (2020) Justicia por mano propia y legitimación del Estado colombiano como ente sancionador. Universidad Libre. Recuperado de <https://hdl.handle.net/10901/19854>
- Haas, N., Keijse, J., & Bruinsma, B. (2012). Percepciones de justicia por mano propia y confianza en la policía. VII Jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de la Plata. La Plata, Argentina: Universidad Nacional de La Plata. p. 4. Recuperado de <http://jornadassociologia>

fahce.unlp.edu.ar/vii-jornadas-  
2012/actas/Haas.pdf

**Nota:** No se reporta conflicto de  
interés.